



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2022-01338 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. El bien objeto del proceso especifíquese por su ubicación, cabidas, linderos, nomenclaturas y demás circunstancia que los identifiquen, tanto especiales de cada bien como los generales, en caso que forme parte de uno de mayor extensión (artículo 83 del Código General del Proceso).

2. Apórtese poder con nota de presentación personal en el que se indique frente al inmueble materia de las pretensiones, y el de mayor extensión (si es el caso), en forma detallada, sus características, dependencias, construcciones, linderos número de folio de matrícula inmobiliaria, y demás que resulten necesarias para su debida identificación. (art. 74 del C.G.P.).

3. Allegue certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues el aportada data del 16 de agosto de 2019.

4. Allegue certificado catastral para la vigencia 2022 de donde se pueda observar el valor catastral del predio y otras características allí contenidas.

5. Allegue certificado **especial de pertenencia**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del cual se pueda constatar la situación jurídica del predio ubicado en la calle 73B sur # 86 - 35, de la ciudad de Bogotá y matrícula inmobiliaria 50S-40074078.

6. Allegue certificado de tradición y libertad actualizado del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40074078.

7. Adecúe el acápite introductor de la demanda, indicando el domicilio y número de identificación de las partes en contienda (Num. 2. Art. 82 del C. G. del P.)

8. Amplíe los hechos de la demanda, de manera que se indique con precisión la fecha de inicio de la posesión que alega, los actos de señor y dueño que ha realizado y la forma en la que entró en posesión del bien.

9. Efectúe manifestación al punto de la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas.

10. Indique si el bien pretendido pertenece a los denominados Vivienda de Interés Social – VIS (ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, en lo pertinente), de ser adecúe la demanda en lo que a ello se refiere.

11. Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la clase de prescripción en la cual sustenta su *petitum*, es decir, si es ordinaria o extraordinaria, porque entre una y otra existen consecuencias y requisitos disímiles.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104 del 15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c4d8ab67138c3e7945a68ddf9229c0c4c8f137aead7a0e254d59e5875991c5**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>